



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 49/2026

REF: INTIMACIÓN AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LAS ORDENANZAS N.º 010/2026 Y N.º 006/2026, EN MATERIA IMPOSITIVA Y DE REGULACIÓN DEL SERVICIO DE REMISES.

VISTO:

La Nota Fojas N.º 34/2026, presentada por el sector de remiseros de Tilcara; las Ordenanzas Municipales N.º 010/2026 y N.º 006/2026; las actuaciones de la Comisión de Juri, Reclamos y Poderes; y la interpelación realizada a la Directora de Tránsito y Transporte, Sra. Mabel del Huerto Vilte, en fecha 1 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de ejercer el control de los actos del Departamento Ejecutivo Municipal y velar por el cumplimiento de las ordenanzas sancionadas por este Cuerpo Legislativo.

Que la Ordenanza N.º 010/2026, correspondiente a la Ordenanza Impositiva Anual, fue sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente insistida y aprobada por mayoría, encontrándose vigente y siendo de cumplimiento obligatorio para el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, durante la interpelación realizada el día 1 de septiembre de 2026, la Directora de Tránsito y Transporte, Sra. Mabel del Huerto Vilte, reconoció que, en materia de aplicación de las disposiciones impositivas vinculadas al servicio de remises, se continúa utilizando la normativa correspondiente al año 2024, en lugar de aplicar la Ordenanza N.º 010/2026, vigente y ratificada por este Cuerpo Legislativo.

Que, asimismo, durante dicha instancia institucional, la Intendente Municipal, Sra. Sonia Verónica Pérez, reconoció la situación planteada, circunstancia que reviste especial importancia, toda vez que evidencia el conocimiento de las autoridades municipales respecto de la falta de aplicación de la normativa vigente.

Que la utilización de una ordenanza anterior, en sustitución de una norma posterior debidamente sancionada e insistida por el Concejo Deliberante, plantea una situación que requiere la inmediata intervención de este Cuerpo, en resguardo de la legalidad y del orden institucional municipal.

Que la Ordenanza N.º 006/2026, que regula el servicio de remises locales, establece un conjunto de disposiciones destinadas a ordenar la prestación del servicio, garantizar los derechos de los usuarios y transportistas y establecer mecanismos de control, entre ellos la implementación del sistema de identificación mediante código QR.

Que, de acuerdo con los antecedentes puestos en conocimiento de este Cuerpo y las manifestaciones realizadas durante la interpelación, la aplicación de la Ordenanza N.º 006/2026 se estaría limitando principalmente al cuadro tarifario, sin que se haya acreditado el cumplimiento integral de las restantes disposiciones establecidas en dicha norma.





Que la aplicación parcial de una ordenanza no satisface el mandato legislativo contenido en ella, por cuanto sus disposiciones deben ser observadas en su totalidad, sin que corresponda al Departamento Ejecutivo seleccionar discrecionalmente cuáles de sus artículos ejecutar y cuáles dejar sin aplicación.

Que la vigencia de las ordenanzas municipales impone a los funcionarios responsables de su ejecución el deber de adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar su efectiva aplicación, dentro de las competencias que les corresponden.

Que la interpelación constituye una instancia formal de control político e institucional mediante la cual los funcionarios responsables deben brindar explicaciones sobre sus actos y las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones.

Que, habiéndose realizado dicha instancia y habiéndose reconocido la utilización de una normativa anterior y la aplicación parcial de las disposiciones relativas al servicio de remises, resulta necesario que este Concejo Deliberante adopte una medida formal que requiera la inmediata regularización de la situación.

Que la presente intimación tiene por objeto garantizar el cumplimiento efectivo de las normas vigentes, resguardar la seguridad jurídica de los prestadores del servicio y de los usuarios, y evitar que la falta de aplicación de las ordenanzas continúe generando situaciones de incertidumbre administrativa.

Que el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente cuando ha sido puesto en conocimiento de las autoridades competentes, puede dar lugar a las responsabilidades administrativas, institucionales y legales que correspondan, de acuerdo con la normativa aplicable.

Que, en consecuencia, corresponde intimar al Departamento Ejecutivo Municipal y, por su intermedio, a la Dirección de Tránsito y Transporte, a implementar de manera inmediata la Ordenanza N.º 010/2026 y a dar cumplimiento integral a la Ordenanza N.º 006/2026, adoptando todas las medidas administrativas y operativas necesarias para su efectiva ejecución.

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 049/2026-HCDT

ARTÍCULO 1.º.- INTIMACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA N.º 010/2026. INTIMAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Intendente Municipal, Sra. Sonia Verónica Pérez, y de la Dirección de Tránsito y Transporte, a dar inmediato y efectivo cumplimiento a la Ordenanza N.º 010/2026, debidamente sancionada e insistida por este Concejo Deliberante, dejando de aplicar la normativa impositiva correspondiente al año 2024 en aquellos aspectos regulados por la ordenanza vigente.

ARTÍCULO 2.º.- CUMPLIMIENTO INTEGRAL DE LA ORDENANZA N.º 006/2026. INTIMAR a la Dirección de Tránsito y Transporte a dar cumplimiento efectivo, integral y estricto a todas las disposiciones establecidas en la Ordenanza N.º 006/2026, relativa a la regulación del servicio de remises locales, no limitando su aplicación exclusivamente al cuadro tarifario, sino ejecutando la totalidad de las obligaciones, procedimientos y





mecanismos de control previstos en dicha norma, incluido el sistema de identificación y control mediante código QR.

ARTÍCULO 3.º.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO E INFORME. ESTABLECER un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que el Departamento Ejecutivo Municipal adopte las medidas administrativas y operativas necesarias para dar cumplimiento a las ordenanzas mencionadas. Asimismo, deberá remitir a este Concejo Deliberante un informe circunstanciado que detalle las medidas implementadas, el estado de ejecución de cada una de las disposiciones y las acciones pendientes para su cumplimiento integral.

ARTÍCULO 4.º.- ANTECEDENTES DE LA INTERPELACIÓN. DEJAR EXPRESA CONSTANCIA de que la presente intimación se dicta en consideración a las manifestaciones efectuadas por la Intendente Municipal, Sra. Sonia Verónica Pérez, y la Directora de Tránsito y Transporte, Sra. Mabel del Huerto Vilte, durante la interpelación celebrada el 1 de septiembre de 2026, en la cual se reconoció la utilización de normativa anterior y la situación de aplicación de las ordenanzas vigentes. REMITIR copia de la presente y de la versión taquigráfica correspondiente a la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización, creada mediante Resolución N.º 031/2026, para su conocimiento y consideración en el marco de las actuaciones del Expediente N.º 159/2026.

ARTÍCULO 5.º.- RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO. HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Tránsito y Transporte que la persistencia en el incumplimiento de las ordenanzas intimadas, una vez vencido el plazo establecido, podrá dar lugar a nuevas actuaciones de control institucional y a la remisión de los antecedentes a los organismos competentes, a efectos de que se evalúen las responsabilidades que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 6.º.- NOTIFICACIÓN. NOTIFICAR fehacientemente la presente Minuta de Comunicación a la Intendente Municipal, Sra. Sonia Verónica Pérez, y a la Directora de Tránsito y Transporte, Sra. Mabel del Huerto Vilte, en sus respectivos despachos oficiales. Comunicar a la Comisión Extraordinaria de Investigación y Fiscalización y a los organismos que correspondan. Cumplido, archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 22 de setiembre de 2026.

